

AV. ELMER FAUCETT N° 3970 – CALLAO
TELEF. 575-5533 575-5500

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 061 -2010 - Gobierno Regional del Callao-GRI

Callao, 16 ABR. 2010

VISTOS:

La Carta N° 160-10 de fecha 31 de marzo de 2010, emitida por el Contratista; la Carta N° 165-10 de fecha 07 de abril de 2010, emitida por el Contratista; el Informe N° 065-2010-GRC/GRI-OVTCyT-LRM de fecha 07 de abril de 2010, emitido por el Inspector de Obra; el Informe N° 037-2010-GRC/GRI-OVTCyT-HBB de fecha 12 de abril de 2010, emitido por el Coordinador de Obra, el Memorandum N° 361-2010-GRC/GRI/OVTCyT de fecha 12 de abril de 2010, emitido por el Jefe de la Oficina de Vialidad, Transportes, Comunicaciones y Telecomunicaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Proveído S/N de fecha 14 de abril de 2010, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 065-2010-GRC/GRI-SPAM de fecha 15 de abril de 2010, emitido por la Asesora Legal de la Gerencia Regional de Infraestructura; y;

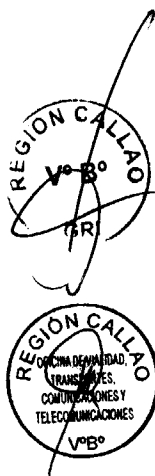
CONSIDERANDO:

Que, con fecha 12 de octubre de 2009, la Entidad a través de su Gerente Regional de Infraestructura suscribió con la empresa **CONSORCIO FAUCETT-CANTA CALLAO** el Contrato N° 027-2009-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, para llevar a cabo la Ejecución del **"ESTUDIO Y OBRA DE LA AMPLIACIÓN DE LA VÍA LATERAL IZQUIERDA DE LA AV. ELMER FAUCETT EN LA INTERSECCIÓN CON LA AV. CANTA CALLAO"** por la suma total de S/1,293,256.06 (UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 06/100 NUEVOS SOLES), incluido los impuestos de Ley y a un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario: treinta (30) días calendario para la elaboración del Estudio Definitivo y sesenta (60) días calendario para la ejecución de la obra;

Que, mediante Autorización N° 050-2010-MPC/GGTU de fecha 11 de marzo de 2010, el Gerente General de Transporte Urbano de la Municipalidad Provincial del Callao autorizó para que el **CONSORCIO FAUCETT-CANTA CALLAO** realice las obras de "Equipamiento Semafórico de la Av. E. Faucett- AV. Canta Callao-Av. Canadá", con un plazo de ejecución de cuatro (04) semanas computadas entre el 11 de marzo de 2010 y el 07 de abril de 2010;

Que, mediante Carta N° 160-10 de fecha 31 de marzo de 2010 y recibida por el Inspector de Obra en la misma fecha, sobre el sustento del contenido de los Asientos N° 04, 05, 08, 09, 14, 15, 32, 33, 34, 35, 36, 45, 57, 58 del Cuaderno de Obra, consignados entre el 04 de febrero de 2010 y el 12 de marzo de 2010, el Contratista solicitó Ampliación de Plazo No. 01 por dieciocho (18) días calendario al Contrato No. 027-2009-Gobierno Regional del Callao (trece (13) días calendario por la demora en la aprobación de la Autorización para iniciar la Semafización propiamente dicha, considerando que la demora se inició a partir del 27 de febrero de 2010, y cinco (05) días calendario para la ejecución de los trabajos del Poste de Gran Altura), con renuncia expresa al pago de mayores gastos generales, sustentando su pedido en el hecho que recién la Autorización N° 050-2010-MPC/CGTU fue emitida el 11 de marzo de 2010;

Que, mediante Carta N° 165-10 de fecha 07 de abril de 2010, el Contratista **CONSORCIO FAUCETT- CANTA CALLAO** presentó ante la Entidad, con firma



legalizada notarialmente, su renuncia expresa a los mayores gastos generales que pudieran derivarse de la ampliación de plazo;

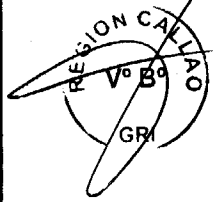
Que, mediante Informe N° 065-2010-GRC/GRI-OVTCyT-LRM de fecha 07 de abril de 2010 y recibida por la Entidad en la misma fecha, el Inspector de Obra presentó el Informe de la Ampliación de Plazo N° 01, solicitada por el Contratista CONSORCIO FAUCETT-CANTA CALLAO mediante Carta N° 160-10 de fecha 31 de marzo de 2010. En el referido Informe de Ampliación de Plazo, sobre el sustento del contenido de los Asientos N° 04, 05, 08, 09, 14, 15, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 57, 58, 68, 69, 70, 72 del Cuaderno de Obra, el Inspector de Obra consideró procedente la Ampliación de Plazo N° 01 por once (11) días calendarios, como consecuencia de tratarse de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, considerando que de acuerdo al Cronograma de Ejecución de Obra, el inicio de los trabajos de semaforización y reubicación del poste de gran altura, recién estaban programados para iniciar el 01 de marzo de 2010 (y no el 27 de febrero de 2010 como afirmó el Contratista en el Cuaderno de Obra) y concluir el 02 de abril de 2010 y, que la Autorización N° 050-2010-MPC/GGTU para los trabajos de Equipamiento Semaforico fue emitida para dicho efecto recién el 11 de marzo de 2010;

Que, mediante Informe N° 037-2010-GRC/GRI-OVTCyT-HBB de fecha 12 de abril de 2010, el Coordinador de Obra ratificó que según el cronograma de obra los trabajos de semaforización y reubicación del poste de gran altura estaban programados para iniciar el día 01 de marzo y culminar el 02 de abril de 2010, precisando que del análisis del Calendario de Avance de Obra y su consiguiente Programación de Obra, se había generado una afectación de la partida de semaforización contenida al interior de la ruta crítica. En tal sentido, concluyó que debía aprobarse la Ampliación de Plazo N° 01 al Contrato N° 027-2009-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, por once (11) días calendarios, como consecuencia de la demora generada por la Gerencial General de Transporte Urbano de la Municipalidad Provincial del Callao en expedir la Autorización N° 050-2010-MPC/GGTU, por tratarse de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, sin reconocimiento de mayores gastos generales por existir renuncia expresa del Contratista sobre el particular. Para el efecto, debía aprobarse la modificación contractual del plazo de sesenta (60) días calendario a setenta y un (71) días calendario, con lo cual el plazo contractual quedaría establecido hasta el 13 de abril de 2010;

Que, mediante Memorandum N° 361-2010-GRC/GRI/OVTCyT de fecha 12 de abril de 2010, el Jefe de la Oficina de Vialidad, Transportes, Comunicaciones y Telecomunicaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura otorgó la conformidad a lo señalado en el Informe N° 037-2010-GRC/GRI-OVTCyT-HBB;

Que, mediante Proveído del 14 de abril de 2010 consignado en el Memorandum N° 361-2010-GRC/GRI/OVTCyT, el Gerente Regional de Infraestructura otorgó su conformidad a lo manifestado en los informes técnicos de la Oficina de Vialidad, Transportes, Comunicaciones y Telecomunicaciones;

Que, el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, dispone que para que proceda una ampliación de plazo, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo; dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado y dentro del plazo vigente de ejecución de obra, el contratista solicitará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el supervisor, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. De esta manera, el supervisor emitirá un informe expresando su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (07) días contados desde el día siguiente de presentada la solicitud y la Entidad emitirá resolución sobre dicha ampliación en un plazo máximo de diez (10) días contados desde el día siguiente de la recepción del referido informe;



Que, conforme lo establece el referido artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la ampliación de plazo obligará al contratista a presentar al supervisor un calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación PERT-CPM correspondiente, considerando para ello sólo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no excederá de diez (10) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la Resolución que aprueba la ampliación de plazo;

Que, conforme se desprende del Asiento N° 01 del Cuaderno de Obra, el 02 de febrero de 2010, al haberse realizado el pago del adelanto directo, se dio inicio al plazo de ejecución de la obra; en tal sentido, tomando en consideración que dentro del plazo contractual se computa inclusive el mismo día del inicio de la obra, el plazo contractual de sesenta (60) días calendario del Contrato N° 027-2009-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, para llevar a cabo la Ejecución de la Obra **“AMPLIACIÓN DE LA VÍA LATERAL IZQUIERDA DE LA AV. ELMER FAUCETT EN LA INTERSECCIÓN CON LA AV. CANTA CALLAO”**, quedó establecido hasta el 02 de abril de 2010;

Que, dentro de la vigencia del plazo contractual, el Contratista presentó oportunamente al Inspector de Obra su respectiva solicitud de Ampliación de Plazo Contractual (Carta N° 160-10 de fecha 31 de marzo de 2010 y recibida por el Inspector de Obra en la misma fecha), y éste presentó oportunamente el pedido a la Entidad (Informe N° 065-2010-GRC/GRI-OVTCyT-LRM de fecha 07 de abril de 2010 y recibida por la Entidad en la misma fecha);

Que, de conformidad con lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017, concordado con el numeral 1° del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, el Contratista podrá solicitar la ampliación del plazo pactado cuando se modifique la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a su persona;

Que, en virtud de lo expuesto, resulta procedente amparar la solicitud de Ampliación de Plazo de Obra N° 01 por once (11) días calendario; sin reconocimiento de mayores gastos generales por existir renuncia notarial expresa sobre el particular;

De conformidad a las atribuciones delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril del 2009, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 330 del 18 de agosto de 2009, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 344 del 02 de setiembre de 2009, y de acuerdo a lo dispuesto en el Nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 006-2008-REGION CALLAO-CR de fecha 11 de Marzo de 2008, contando con la visación de la Oficina de Vialidad, Transportes, Comunicaciones y Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Ampliación de Plazo N° 01, de once (11) días calendario del Contrato N° 027-2009-Gobierno Regional del Callao de fecha 12 de octubre de 2009, sin reconocimiento de mayores gastos generales por existir renuncia notarial expresa sobre el particular, a favor del Contratista **CONSORCIO FAUCETT- CANTA CALLAO** para llevar a cabo la Ejecución del **“ESTUDIO Y OBRA DE LA AMPLIACIÓN DE LA VÍA LATERAL IZQUIERDA DE LA AV. ELMER FAUCETT EN LA INTERSECCIÓN CON LA AV. CANTA CALLAO”**, por tratarse de atrasos y/o paralizaciones no imputables a su persona que afectan la ruta crítica de la obra; para cuyo efecto el Contratista deberá presentar el calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación PERT-CPM correspondiente.



061

ARTÍCULO SEGUNDO.- Suscribir la Addenda al Contrato N° 027-2009-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO de fecha 12 de octubre de 2009, precisando la modificación del plazo de la ejecución de la obra de sesenta (60) días calendario a setenta y un (71) días calendario, quedando el mismo establecido hasta el 13 de abril de 2010.



ARTICULO TERCERO.- Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

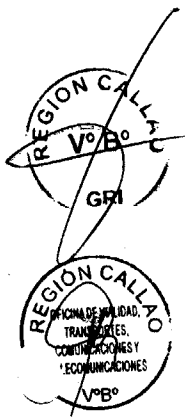
Ing. HERNAN TEJADA SALINAS
Gerente Regional de Infraestructura (e)

ADDENDA N° 001 AL CONTRATO N° 027-2009-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Conste por el presente documento, la Addenda N° 01 al Contrato de Obra N° 027-2009 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, para llevar a cabo la Ejecución del **"ESTUDIO Y OBRA DE LA AMPLIACIÓN DE LA VÍA LATERAL IZQUIERDA DE LA AV. ELMER FAUCETT EN LA INTERSECCIÓN CON LA AV. CANTA CALLAO"**, suscrito entre el **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, con domicilio en Av. Elmer Faucett N° 3970 – Callao, con RUC N° 20505703554, representado por el Ing. Hernán Tejada Salinas, identificado con DNI N° 09153562, a quien en adelante se le denominará LA ENTIDAD; y de la otra parte, el **CONSORCIO FAUCETT-CANTA CALLAO**, conformado por MD SERVICIOS SRL y EUGENIO ALFONSO DELGADO NAVARRETE, respectivamente con RUC N° 20416848875 y N° 10069750911, con domicilio legal común en Calle Orejuelas N° 230 – Dpto. 101, Urb. Prolongación Benavides – Santiago de Surco, debidamente representado por su representante legal común Sra. Alicia Beatriz Molina Herrera, con DNI N° 10282998, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA ADICIONAL PRIMERA: ANTECEDENTES

1. El 12 de octubre de 2009, la Entidad a través de su Gerente Regional de Infraestructura suscribió con la empresa **CONSORCIO FAUCETT-CANTA CALLAO** el Contrato N° 027-2009-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, para llevar a cabo la Ejecución del **"ESTUDIO Y OBRA DE LA AMPLIACIÓN DE LA VÍA LATERAL IZQUIERDA DE LA AV. ELMER FAUCETT EN LA INTERSECCIÓN CON LA AV. CANTA CALLAO"** por la suma total de S/.1,293,256.06 (UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 06/100 NUEVOS SOLES), incluido los impuestos de Ley y a un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario: treinta (30) días calendario para la elaboración del Estudio Definitivo y sesenta (60) días calendario para la ejecución de la obra;
2. Mediante Carta N° 165-10 de fecha 07 de abril de 2010, el Contratista **FAUCETT-CANTA CALLAO**, con firma legalizada notarialmente, renuncia expresamente al cobro de los mayores gastos generales que pudieran corresponderle por el otorgamiento de la Ampliación de Plazo N° 01;
3. En la fecha, mediante Resolución Gerencial Regional de la Gerencia Regional de Infraestructura, se ha aprobado la Ampliación de Plazo N° 01 por once (11) días calendario al Contrato N° 027-2009-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, por atrasos y/o paralizaciones ajenos a la voluntad del Contratista, sin reconocimiento de mayores gastos generales por existir renuncia expresa sobre el particular, disponiendo suscribir la Addenda respectiva.



CLAUSULA ADICIONAL SEGUNDA: OBJETO –MODIFICACIÓN DEL PLAZO CONTRACTUAL

Las partes intervinientes en el Contrato No. 027-2009-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, convienen en modificar la Cláusula Tercera del Contrato, quedando establecido que el nuevo plazo contractual es de setenta y un (71) días calendario.

CLAUSULA ADICIONAL TERCERA.- RATIFICACION DE LAS CLAUSULAS NO MODIFICADAS


Las partes dejan constancia que las demás estipulaciones contenidas en el Contrato de Obra N° 027-2009 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO , para llevar a cabo la Ejecución del **"ESTUDIO Y OBRA DE LA AMPLIACIÓN DE LA VÍA LATERAL IZQUIERDA DE LA AV. ELMER FAUCETT EN LA INTERSECCIÓN CON LA AV. CANTA CALLAO"** suscrito el 12 de octubre de 2009, permanecen



inalterables y conservan su plena vigencia, ratificándose en todas y cada una de las Cláusulas que contiene el mismo, por lo que proceden a suscribir el presente instrumento en dos ejemplares, igualmente válidos, en la ciudad del Callao a los **13 ABR. 2010**

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Ing. HERNAN TEJADA SALINAS
Gerente Regional de Infraestructura (e)
POR LA ENTIDAD

CONSORCIO FAUCETTIA - CALLAO S.A.S.

Ing. Alicia B. Ancochea
REPRESENTANTE LEGAL
POR EL CONTRATISTA